



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 1 DE 2017, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS.

**BASES PRELIMINARES
MEDELLÍN, 11 DE JULIO DE 2017.**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES | 5 |
| 1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO | 5 |
| 1.2 RECOMENDACIONES | 5 |
| 1.3 FUNDAMENTOS LEGALES | 5 |
| 1.4 IDIOMA | 6 |
| 1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES..... | 6 |
| 1.6 CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS | 7 |
| 1.7 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO | 9 |
| 1.8 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO | 10 |
| CAPÍTULO II: REQUISITOS DE ADMISIÓN | 10 |
| 2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN | 11 |
| 2.1.1 Suplente..... | 13 |
| 2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 14 |
| 2.2.1 Requisitos de Forma..... | 14 |
| 2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE | 15 |





| | |
|---|-----------|
| 2.3.1 Documentos del(los) Arquitecto(s)..... | 17 |
| 2.3.2 Documentos del(los) Ingeniero(s) Civil(es)..... | 18 |
| 2.3.3 Documentos del(los) Abogado(s): | 19 |
| 2.4 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA EXPERIENCIA | 20 |
| 2.4.1 Experiencia profesional..... | 20 |
| 2.4.2 Experiencia profesional del Arquitecto (a) e Ingeniero(a) Civil..... | 20 |
| 2.4.3 Experiencia profesional del Abogado (a)..... | 21 |
| 2.4.4 Experiencia específica | 21 |
| 2.4.5 Formación Académica | 23 |
| 2.5 INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNOLÓGICO | 23 |
| 2.5.1 Red interna | 24 |
| 2.5.2 Conexión e interconectividad con la administración municipal..... | 25 |
| 2.5.3 Equipos de cómputo requeridos | 25 |
| 2.5.4 Equipos especiales requeridos | 26 |
| 2.5.5 Sistema de información | 26 |
| 2.5.6 Información mínima requerida del curador para el sistema de información | 27 |
| 2.5.7 Características de la información mínima requerida del curador para el sistema de información | 27 |
| 2.6 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN | 29 |
| 2.7 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO | 30 |
| 2.8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN | 31 |





CAPITULO III: CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE

| | |
|--|-----------|
| MÉRITOS | 32 |
| 3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (HASTA 500 PUNTOS)..... | 32 |
| 3.1.1 Evaluación de la prueba escrita de conocimientos..... | 33 |
| 3.1.2 Citación a la prueba escrita | 34 |
| 3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimientos..... | 35 |
| 3.2 EXPERIENCIA LABORAL (HASTA 300 PUNTOS)..... | 35 |
| 3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO (HASTA 75 PUNTOS)..... | 37 |
| 3.3.1 GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL... | 39 |
| 3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE (HASTA 75 PUNTOS) | 39 |
| 3.5 ENTREVISTA (HASTA 50 PUNTOS) | 40 |
| 3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA | 41 |
| 3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE: | 41 |
| 3.8 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS..... | 42 |
| CAPITULO IV: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS | 43 |
| CAPITULO V: RELACIÓN DE ANEXOS..... | 44 |
| ANEXO 1. Formulario de Inscripción | 44 |
| ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida persona natural | 44 |
| ANEXO 3. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo Interdisciplinario de apoyo ofrecido..... | 44 |
| ANEXO 4. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del aspirante a curador | 44 |





ANEXO 5. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del suplente..... 44

ANEXO 6. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del grupo mínimo y adicional 44

ANEXO 7. Relación del Grupo interdisciplinario mínimo requerido 44

ANEXO 8. Relación del Grupo adicional propuesto..... 44

ANEXO 9. Carta de compromiso de soporte tecnológico 44





CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO

La Secretaria de Gestión y Control Territorial, delegada por la Alcaldía de Medellín mediante Decreto Municipal No. 609 de 2016 para la realización del presente concurso de méritos, ha convocado públicamente al Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la designación de los curadores urbanos del Municipio de Medellín, para un periodo individual de cinco (05) años. Por lo anterior, en cumplimiento de la delegación en comento, la Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Universidad de San Buenaventura Medellín, de conformidad con los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.2.6.6.3.13 del Decreto 1077 de 2015, y del Contrato de Prestación de Servicios No 4600070899 de 2017 celebrado entre las partes, dan a conocer a los ciudadanos las presentes bases del Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección con miras a ser designado como Curador Urbano del Municipio de Medellín para un periodo individual de cinco (5) años.

1.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los interesados leer previamente y de manera cuidadosa las bases del concurso de méritos antes de la preparación de la propuesta, esto con el fin de evitar errores que impidan tener en cuenta su nombre en el presente concurso.

1.3 FUNDAMENTOS LEGALES





El proceso de selección denominado " Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la designación de los curadores urbanos del Municipio de Medellín, para un periodo individual de cinco (05) años", tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los curadores urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Extraordinario 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, Decreto 609 de 2016, Acuerdo No. 0048 de 2014 expedido por el Concejo del Municipio de Medellín –POT-, Decreto Municipal 409 de 2007 y Decreto Municipal 1521 de 2008, Decreto Municipal No. 2053 de 2015, Decreto Municipal No 2077 de 2015, Decreto Municipal No 2077 de 2015.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES

La Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la Universidad de San Buenaventura Medellín, de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Secretaria de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín y la Universidad de San Buenaventura Medellín, podrán solo cuando lo consideren necesario verificar la información suministrada por los aspirantes.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

1.6 CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



| Etapa | Actividad | Fecha inicio | Fecha final |
|--------------------|---|---|---|
| Etapa No. 1 | Publicación primer aviso | 30 de junio de 2017 | |
| | Publicación segundo aviso | 10 de julio de 2017 | |
| | Publicación bases preliminares del concurso | 11 de julio de 2017 | 19 de julio de 2017 |
| | Periodo de observaciones a las bases preliminares | 11 de julio de 2017 | 19 de julio de 2017 |
| | Publicación definitiva de las bases del concurso y respuestas a las preguntas formuladas durante la etapa de publicación de las bases preliminares | 25 de julio de 2017 | |
| | Inscripción de aspirantes y recibo de documentos. (Arts. 2.2.6.6.3.4 y 2.2.6.6.3.5 del decreto 1077 de 2015). | 2 de agosto de 2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 3 de agosto de 2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| | Diligencia de Cierre de la Convocatoria | 3 de agosto de 2017, 5:00 p.m. | |
| Etapa No. 2 | Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión. | 4 de agosto de 2017 | 16 de agosto de 2017 |
| | Publicación de listado provisional de admitidos y no admitidos al concurso. (3 días hábiles. Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015) | 17 de agosto de 2017 | 22 de agosto de 2017 |
| | Recepción de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos (3 días hábiles. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015) | 18 de agosto de 2017 | 23 de agosto de 2017 |
| | Respuesta a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos (5 días hábiles contados a partir de la radicación electrónica de la reclamación. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015) | 28 de agosto de 2017 | 30 de agosto de 2017 |
| | Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso. (1 día hábil. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto. 1077 2015) | 31 de agosto de 2017 | |
| Etapa No. 3 | Aplicación de prueba escrita | 8 de septiembre de 2017 | |
| | Publicación de resultados de la prueba escrita | 13 de septiembre de 2017 | 15 de septiembre de 2017 |
| | Recepción de reclamaciones contra resultados de la prueba escrita | 14 de septiembre de 2017 | 18 de septiembre de 2017 |
| | Respuesta a las reclamaciones contra resultados de la prueba escrita | 21 de septiembre de 2017 | 25 de septiembre de 2017 |
| | Publicación de la lista definitiva de aceptados tras modificaciones en resultados de prueba escrita | 26 de septiembre de 2017 | |
| | Presentación de entrevistas | 2 de octubre de 2017 | 6 de octubre de 2017 |





| | | | |
|---------------------|---|-----------------------|-----------------------|
| | Publicación del acto administrativo con los resultados del proceso de evaluación. (3 días hábiles. del Art. 2.2.6.6.3.8 Decreto. 1077 2015) | 10 de octubre de 2017 | 12 de octubre de 2017 |
| | Periodo de interposición de recursos (5 días hábiles. Parágrafo No del Art. 2.2.6.6.3.8 Dto. 1077 2015). | 11 de octubre de 2017 | 13 de octubre de 2017 |
| | Periodo de resolución de recursos interpuestos | 19 de octubre de 2017 | 23 de octubre de 2017 |
| Etapas No. 4 | Publicación del acto administrativo con lista definitiva de elegibles (o declaratoria desierta del proceso). | 25 de octubre de 2017 | |

1.7 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Los aspirantes tienen el deber de consultar e informarse del contenido de las bases preliminares y definitivas del concurso de méritos, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co), en las carteleras del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co), en la fecha establecida en el cronograma.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, se tendrá como medio oficial la página Web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y las carteleras del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín. Igualmente de manera subsidiaria, y con el fin de brindar una mayor divulgación, se publicarán los documentos que lo requieran en las diferentes etapas del concurso a través de la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co).

Todas las observaciones, reclamaciones, preguntas y recursos de acuerdo al cronograma establecido, deberán presentarse única y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso: proceso.curadores@usbmed.edu.co. Para dar seguridad jurídica del recibo de las observaciones, preguntas y recursos en los plazos establecidos, los aspirantes recibirán una respuesta electrónica automática del recibo del correo electrónico





correspondiente. No se considerarán las preguntas formuladas, reclamaciones y recursos presentados por un medio diferente. Los interesados, aceptan recibir en esta etapa toda la información únicamente a través del correo electrónico desde el cual se hagan las consultas, preguntas y sugerencias de ajuste. Los interesados deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. Con la inscripción en el concurso se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, que las acepta, y que asume los efectos y compromisos derivados de inscribirse, así como los que estén previstos para el evento en que sea elegido Curador.

1.8 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases del concurso podrán ser modificadas mediante el documento denominado “adenda”, los cuales se publicarán con el cambio pertinente en la página web del concurso www.medellin.gov.co y en las carteleras de la Alcaldía y del Departamento Administrativo de Planeación. De igual modo la información, se publicará en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín www.usbmed.edu.co.

En todo caso, solo se podrán publicar adendas con posteridad a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas, en aquellas modificaciones que se relacionen con el cronograma del concurso.

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la designación de los curadores urbanos del Municipio de Medellín, para un periodo individual de cinco (05) años, aquellas personas naturales que habiéndose inscrito dentro de los tiempos establecidos para ello, acrediten el cumplimiento de los requisitos que conforme a lo previsto en estas bases, sean establecidos para la admisión.





Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.3.6, Decreto 1077 de 2015.

2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN

Quien aspire a ser admitido en el proceso para la designación de los Curadores Urbanos del Municipio de Medellín deberá, al momento de la inscripción y presentación de documentos, y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de inscripción en el formato establecido para el efecto, dentro de los términos establecidos en las bases del presente concurso de méritos (Anexo No. 1).
- b. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- c. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- d. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e. No haber ejercido como servidor público con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el municipio dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- f. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.





- g. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

El grupo interdisciplinario especializado mínimo de que trata el literal f, del presente numeral, y que deberán acreditar los aspirantes a las Curadurías Urbanas del Municipio de Medellín, es el siguiente:

| Tipo de profesional | Número de profesionales | Experiencia |
|---------------------|-------------------------|---|
| Arquitecto | 1 | <p>Acreditar Título profesional en Arquitectura, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional específica en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.</p> <p>Nota: de conformidad con el parágrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por <i>actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana</i> todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.</p> |





| Tipo de profesional | Número de profesionales | Experiencia |
|---------------------|-------------------------|---|
| Abogado | 1 | Tres (3) años de experiencia profesional específica en Derecho Urbanístico, o posgrado en derecho urbano, derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana. |
| Ingeniero Civil | 1 | Dos (2) años de profesional experiencia específica en la elaboración de cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural y dos (2) años de experiencia específica en el manejo de información alfanumérica y cartográfica. |

Nota 1: El grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo antes señalado, deberá tener una dedicación de tiempo completo. Todos los miembros de este grupo deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que, de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte de su equipo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción. (Anexo No. 3, Carta de compromiso de los integrantes del Grupo interdisciplinario especializado).

Nota 2: Los profesionales del grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el curador necesita realizar cambios en dicho grupo, el nuevo profesional o los nuevos profesionales asignados deberán cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

2.1.1 Suplente





De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales. Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como el SUPLENTE.

2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los candidatos deberán inscribirse, o bien por presentación personal o a través de un apoderado mediante poder debidamente autenticado ante un Notario Público, haciendo entrega física del formulario de inscripción al Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la designación de los Curadores Urbanos del Municipio de Medellín, debidamente diligenciado junto con los documentos anexos que se exigen en estas bases y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 de este documento.

Los aspirantes deberán allegar dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia, debidamente clasificados, foliados y legajados; los documentos de las propuestas deberán presentarse marcados con el nombre del concurso. Cada una de las propuestas deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, y apellidos completos, y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia. Se debe contar con el formulario de inscripción dentro de la propuesta, y dos (02) copias adicionales por fuera del sobre: una de ellas con el fin dejar constancia de la fecha y hora de recibo de la propuesta, y la otra como copia de recibo para el aspirante.

2.2.1 Requisitos de Forma

La solicitud de inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

- a. Los documentos deberán presentarse en medio impreso y en idioma castellano, en original y copia de la propuesta.





- b. Los documentos deberán presentarse debidamente foliados en orden consecutivo y sin tachaduras o enmendaduras.
- c. Los documentos del “Aspirante” y los del “grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo y adicional” deberán estar contenidos cada uno en una carpeta, que permita tenerlos debidamente legajados.

El aspirante a Curador debe indicar con claridad en los Anexos 7 y 8 quiénes integran su grupo interdisciplinario de apoyo mínimo y adicional. Es importante tener en cuenta esto, ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante. Es decir, que si uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en las bases del concurso y uno de los integrantes del grupo adicional sí cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

Será causal de rechazo de la propuesta, cuando una misma persona figure en varias propuestas como miembro del grupo interdisciplinario especializado requerido (sea en el grupo mínimo o en el adicional). En el evento en que se presente esta situación, las propuestas en las que concurra esta circunstancia se rechazarán.

2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE

El aspirante a Curador Urbano de Medellín deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción (Anexo No. 1).
- b) Formato único de hoja de vida del aspirante a curador de que trata la Ley 190 de 1995, debidamente diligenciado. (Anexo No. 2).
- c) Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido (Anexo No. 3).





- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador, por sus dos caras.
- e) Fotocopia de la Matrícula profesional y/o Tarjeta profesional vigente. Para los profesionales de la ingeniería y la arquitectura, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o el Consejo Profesional de Arquitectura, según el caso.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante a Curador Urbano que lo acredite como profesional en arquitectura o ingeniería civil.
- g) Fotocopia del acta de grado y del diploma que acredite los postgrados relacionados con el desarrollo o la planificación urbana (*Parágrafo 3°, Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto 1077 de 2015: "Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados"*).
- h) Documentos que acrediten su experiencia laboral específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas o privadas, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezca nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, y nombre y firma de quien la expide.





- i) Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del aspirante a curador (Anexo No. 4)
- j) Cuadro resumen y relación de títulos académicos y experiencia laboral del grupo interdisciplinario especializado mínimo requerido, y del grupo adicional propuesto cuando haya lugar (Anexos 5, 6, 7 y 8).

2.3.1 Documentos del(los) Arquitecto(s)

- a) Carta de compromiso de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo. Deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
- g) Certificados de experiencia profesional, en los cuales se establezcan: nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del





cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).

- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.2 Documentos del(los) Ingeniero(s) Civil(es)

- a) Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. Deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional de Ingeniería.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
- g) Certificados de experiencia profesional en estructuras o en temas relacionados, en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma





de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).

- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.3 Documentos del(los) Abogado(s):

- a) Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
- g) Certificados de experiencia profesional en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, el cargo con las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las





certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).

- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.4 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA EXPERIENCIA

2.4.1 Experiencia profesional

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, aplica solo para el curador como particular, y la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998 aplica para los demás miembros del equipo (excepto para el abogado). Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.

2.4.2 Experiencia profesional del Arquitecto (a) e Ingeniero(a) Civil





Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en la Ley 64 de 1978¹, vigente hasta la expedición de la Ley 842 de 2003²; estas normas en su articulado estiman que *para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

2.4.3 Experiencia profesional del Abogado (a)

Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en el Decreto 196 de 1971, artículo 4o. para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

2.4.4 Experiencia específica

Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas **y deberán contener como mínimo, la siguiente información:**

- a) Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
- b) Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.

¹ Artículo 2º Salvo lo dispuesto en el inciso 3º del artículo anterior, nadie podrá ejercer la Ingeniería o Arquitectura en cualquiera de sus ramas, sin la correspondiente matrícula expedida por un Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con el reglamento que sobre el particular dicte el Gobierno

² Artículo 6.





- c) Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
- d) Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
- e) Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
- f) Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución.

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.





2.4.5 Formación Académica

Los estudios o la formación académica se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, se debe adjuntar además fotocopia legible de la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición; ésta podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La Universidad de San Buenaventura se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en el pliego de condiciones, con sus consecuentes efectos legales.

2.5 INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNOLÓGICO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a la acreditación de existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración Municipal, se deberá tener en cuenta que los





Curadores Urbanos del Municipio de Medellín, para su ejercicio una vez posesionados, deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos y de soporte tecnológico, como mínimo, que les permita una interacción efectiva para la toma de decisiones adecuada y oportuna, así como su comunicación efectiva con la Administración Municipal de manera expedita con sujeción a la ley.

2.5.1 Red interna

El Curador Urbano, en su sede de trabajo, dispondrá de un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con comunicaciones de voz y datos, y que tenga una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. Adicionalmente, deberá contar con equipos activos de red tipo Switch con la cantidad de puertos suficientes para dar una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. El anterior requerimiento podrá ser suplido con una red inalámbrica, cuya tecnología garantice una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo, y la seguridad de los datos que, por medio de esta, sean transmitidos.

El Curador Urbano dispondrá de un sistema de comunicaciones de voz, que cubra el cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo y con la cantidad suficiente de líneas para atender oportunamente las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos, que en todo caso no será inferior a una línea fija y una línea celular. Igualmente deberá diseñar e implementar políticas y procedimientos de seguridad que garanticen la protección de todos los elementos de red interna, incluyendo hardware, software y datos, contra cualquier intento de acceso no autorizado y alteraciones de datos desde lugares internos y contra ataques que puedan originarse de entes externos a la misma. Asimismo, deberá implementar políticas de administración, mantenimiento y respaldo de la información de la base de datos, los equipos de cómputo y un plan de seguridad interno para los aplicativos que posea. El Curador Urbano dispondrá de manera rigurosa y expedita de un Plan de Contingencia de la infraestructura tecnológica (hardware, software y datos) frente a posibles amenazas, dadas





las graves consecuencias que se podrían derivar de una paralización del funcionamiento de sus sistemas de información.

2.5.2 Conexión e interconectividad con la administración municipal

El Municipio de Medellín y las Curadurías Urbanas deberán mantener un intercambio de información permanente sobre los procesos de solicitud y expedición de licencias, para lo cual los Curadores Urbanos deberán garantizar, por lo menos a los dos (2) meses posteriores de su posesión, la disposición de un sistema de información que garantice la transferencia de datos en tiempo real al Municipio de Medellín, tanto de las solicitudes de licencia y actos de reconocimiento, el proceso de las mismas, como de las resoluciones generadas; con el propósito de facilitar el seguimiento de las actuaciones urbanísticas y el control urbano por parte del Municipio. El Municipio de Medellín definirá los medios y los sistemas de información a implementar para llevar a cabo las funciones relacionadas con el control y la gestión del territorio; por lo tanto, el Curador Urbano deberá adaptar sus sistemas tecnológicos e implementar los medios y las herramientas requeridas para proveer toda la información necesaria de forma inmediata y permanente según lo estime la Administración Municipal.

Conjuntamente con la Administración Municipal, se diseñarán las estrategias y adoptarán los protocolos para garantizar una buena gestión de la red de datos y el tráfico sobre la misma para asegurar la comunicación segura, en tiempo real, y la transferencia de los datos necesarios a fin de asegurar la adecuada coordinación y armonización en su interconectividad de tal manera que se superen oportunamente cualquier impase en el fluido de la comunicación.

2.5.3 Equipos de cómputo requeridos

El Curador Urbano contará en su sede, como mínimo, con los siguientes equipos:





- Un (1) Servidor para el Sistema de Información que gestionará la información de la Curaduría Urbana, con software completamente licenciado.
- Un (1) equipo de cómputo por cada profesional contratado, con software completamente licenciado.
- Una (1) impresora láser y un (1) escáner, o una (1) impresora multifuncional.

Esta infraestructura tecnológica deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad permanente con la plataforma del Municipio de Medellín.

2.5.4 Equipos especiales requeridos

El Curador Urbano dispondrá de las herramientas tecnológicas para el manejo de información específica y/o especializada, acorde a los requerimientos que defina del Municipio de Medellín. Estas tecnologías se alinearán con los modelos de datos con que cuenta la Administración Municipal.

2.5.5 Sistema de información

El Curador Urbano deberá disponer de un Sistema de Información que le permita gestionar y transferir, en tiempo real, la información requerida sobre las actuaciones urbanas en trámite y adoptadas, y que mantenga conexión directa y permanente con el Sistema de Información que defina el Municipio de Medellín incluyendo todos los datos de las variables que componen la integralidad de las actuaciones urbanas que se tramitan y/o expiden en la Curaduría. Dicho sistema debe ser creado en una arquitectura flexible que permita la adición de componentes para la comunicación eficaz con el Municipio, y la generación de reportes según sea requerido por la Administración Municipal; asimismo, debe permitir acceder a todos los planos y documentos anexos de las licencias expedidas.





2.5.6 Información mínima requerida del curador para el sistema de información

En caso que no se haya definido un Sistema de Información que permita la comunicación permanente y en línea con el Municipio de Medellín, durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, los Curadores Urbanos enviarán, sin excepción, la siguiente información sobre los trámites de licencia y las licencias aprobadas en los formatos definidos y con la totalidad de la información solicitada:

- Los datos de cada solicitud radicada ante su Curaduría, incluyendo aquellos trámites radicados bajo insistencia, ingresando la información aportada por el ciudadano o entidad, e incluyendo la totalidad de los documentos anexados desde el momento en que el interesado se presente en taquillas, hasta los anexos posteriores.
- Los datos de todas las resoluciones expedidas por la Curaduría a su cargo, de cualquier modalidad y desde el momento mismo en el que se genere, llenando todos los campos que, acorde a la modalidad, sean requeridos, e indicando además la fecha de ejecutoriedad de la misma.
- La información sobre la base y liquidación de los impuestos de Delineación Urbana, Tasa de Nomenclatura, Participación en Plusvalía, Obligaciones Urbanísticas y demás impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Administración Municipal.
- La información sobre licencias aprobadas, que servirá de base para hacer seguimiento y control a los Curadores Urbanos por parte de la “Comisión de Veeduría a los Curadores Urbanos” y para realizar el control urbanístico por parte del Municipio.

2.5.7 Características de la información mínima requerida del curador para el sistema de información

Toda la información que administren y suministren los Curadores Urbanos, será manejada a través de documentos electrónicos (digitales), cuyas especificaciones serán establecidas mediante protocolos, formatos y requisitos técnicos con el Municipio de Medellín. También





deberá ser compatible y alineada, en cuanto a formato y estándares, con el sistema de información administrado por el Municipio de Medellín. Asimismo, será aplicada a todos y cada uno de los estándares que indique el Municipio de Medellín.

NOTA 1: La implementación de esta tecnología y su pleno funcionamiento será revisada y aprobada por el Municipio de Medellín dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión del Curador Urbano designado.

NOTA 2: La cantidad de los equipos ofrecidos deberán mantenerse durante los cinco (5) años del período y actualizarse en sus especificaciones, ajustándose a los cambios que realice el Municipio de Medellín. El cumplimiento de estos compromisos, será verificado en las visitas de control y seguimiento a las Curadurías Urbanas por parte de la Administración Municipal, así como por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes.

NOTA 3: Durante la vigencia de su ejercicio como Curador designado deberá adaptar su plataforma tecnológica de acuerdo a los lineamientos que establezca el Municipio de Medellín, incluyendo sus sistemas de información, los mecanismos de intercambio de información y la adopción de los formatos de envío y recepción de información que defina el Municipio.

NOTA 4: En caso de que el software instalado sobre los componentes de la infraestructura tecnológica sea comercial, el Curador Urbano deberá garantizar el licenciamiento y la suscripción de los contratos de soporte técnico con vigencia durante los cinco (5) años de su respectivo periodo.

NOTA 5: Para la acreditación del soporte tecnológico, cada aspirante deberá suscribir la Carta de compromiso Soporte Tecnológico (Anexo No. 9).





2.6 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

El formulario de inscripción y sus anexos deberán entregarse en las fechas establecidas en el cronograma en los siguientes horarios y lugares:

| Lugar | Fecha | Hora de inicio de atención | Hora de cierre de atención |
|--|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Universidad de San Buenaventura Medellín, Sede San Benito, Carrera 56 C No. 51-110, Salón 207F | Miércoles 02 de agosto de 2017 | 8:00 a.m. | 5:00 p.m. |
| | Jueves 03 de agosto de 2017 | 8:00 a.m. | 5:00 p.m. |

Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con el reloj oficial del Concurso que estará dispuesto en el lugar donde se realizan las inscripciones, las personas que se encuentren dentro del recinto donde se realiza la inscripción serán atendidas e inscritas, siempre y cuando cuenten con los documentos requeridos para la inscripción de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Aquellas personas que no estén dentro del salón en el horario anterior, no se les permitirá el acceso al mismo y tampoco podrán realizar la inscripción. Tampoco se admitirá que las personas que se encuentran dentro del recinto reciban ningún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con el reloj oficial del concurso. Se entenderá que estarán dentro del recinto las personas que hayan ingresado a la oficina antes del cierre de la puerta.

No se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que se establece en el numeral 2.2 de este documento, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente al señalado en estas bases. En el evento en que el interesado haya decidido hacer presentación personal de los documentos de solicitud de inscripción ante notario, esa diligencia no valdrá como fecha y





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

hora de inscripción ante el concurso; en este caso los documentos deberán ser radicados en el salón designado para el efecto en las fechas y horarios de atención establecido en estas bases.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por la Universidad de San Buenaventura Medellín.

Al momento de recepción de cada propuesta, se procederá en presencia de los interesados a contabilizar y comparar el número de folios de la propuesta original y la copia.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acto de cierre de la Convocatoria, los originales de las propuestas serán guardadas en la caja fuerte de la Rectoría de la Universidad; mientras que el grupo técnico evaluador se quedará con las copias para la respectiva verificación de los requisitos de admisión y calificación.

2.7 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO

El día 03 de agosto de 2017, a partir de las 5:00 p.m. (o después de terminar la recepción de documentos del último interesado que se encontrase dentro del recinto al momento del cierre), en sesión pública se levantará un acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación. Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes, las cuales quedarán registradas en el acta realizada. El acta contendrá:

- Fecha y hora exacta de presentación.
- Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.
- Identificación con cédula de ciudadanía.
- Número de folios de la propuesta.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



NOTA: Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el retiro de la inscripción con su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre de inscripciones del presente concurso. La propuesta será devuelta, sin abrir, al aspirante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso, se retirará con la propuesta que solicita o con cualquiera otra que haya presentado. En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

2.8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.6., se hará la verificación de los requisitos de admisión en el proceso. Una vez la Universidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, se publicará una lista en la cartelera del Departamento Administrativo de Planeación, en la página web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co, y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín www.usbmed.edu.co por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionarán los aspirantes admitidos en el concurso que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.6.3.3 y 2.2.6.6.3.5. del Decreto 1077 de 2015 y en las bases definitivas del Concurso.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación a la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, únicamente a través del correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. En ningún caso se podrán allegar documentos adicionales a los presentados en el momento de la inscripción. Las reclamaciones serán resultas y comunicadas a los aspirantes al correo electrónico consignado en el anexo de inscripción, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la cartelera de la entidad y en las páginas Web del Municipio de Medellín y de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

Durante la etapa de verificación, la Secretaria de Gestión y Control Territorial directamente, o por intermedio de la Universidad de San Buenaventura Medellín, podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

CAPITULO III: CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7. “Calificación de los participantes en el concurso de méritos”, la calificación de los aspirantes admitidos al concurso se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en ese artículo y las bases definitivas del concurso sobre los siguientes aspectos y calidades.

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (HASTA 500 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, la prueba escrita tendrá un valor de hasta 500 puntos y para aprobarla se requerirá como mínimo contar con la aprobación del 70% de los puntos.

La prueba de conocimientos se realizará sobre los siguientes temas:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



- a) El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales y del municipio de Medellín relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d) El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente en la ciudad de Medellín y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Estas pruebas se calificarán en escalas estándar que oscilarán entre (0) cero y (500) quinientos puntos y para aprobarla se requerirá obtener un mínimo del setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir, trescientos cincuenta (350) puntos.

Se realizarán sesenta (60) preguntas, distribuidas en los siguientes temas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y cada pregunta de la prueba tendrá un mismo puntaje para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015. La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

3.1.1 Evaluación de la prueba escrita de conocimientos





El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de 500 puntos. El concursante que no obtenga al menos una calificación de 350/500 puntos, no será incluido en la lista de elegibles.

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

| Tema | Porcentaje de preguntas por tema | Número de preguntas en el examen |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| Historia y teoría del urbanismo | 5% | 3 |
| Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial | 20% | 12 |
| Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas | 20% | 12 |
| Normas urbanísticas municipales (POT) | 50% | 30 |
| Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal | 5% | 3 |
| TOTAL | 100% | 60 |

La prueba escrita es elaborada por la Universidad de San Buenaventura Medellín, a partir de la selección de preguntas del Banco de Preguntas que se conformará con la participación de expertos calificados en urbanismo y derecho.

3.1.2 Citación a la prueba escrita

En la fecha dispuesta en el cronograma para ello, se publicará a través de la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co) la convocatoria a la prueba escrita que se realizará en la





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

fecha establecida en el cronograma, para lo cual se señalará el lugar y hora de las mismas. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía, el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Adicionalmente, a los aspirantes admitidos al concurso se les enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar las páginas web mencionadas.

3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimientos

La aplicación de la prueba escrita se realizará en la fecha definida en el cronograma, en el sitio y hora previstos en la convocatoria para la presentación de prueba escrita, y será responsabilidad de la Universidad de San Buenaventura Medellín. Una vez iniciada la prueba, no se permitirá el acceso al recinto a los aspirantes que no se hayan presentado a la hora citada.

Cada concursante debe presentar al momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original, y debe tener un lápiz N° 2, un tajalápiz y un borrador. No se permitirá el ingreso de teléfonos móviles, computadores, tabletas, reproductores de música, ni cámaras de video.

Durante la aplicación de la prueba escrita se podrá contar con la presencia de delegados de los entes de control, quienes serán invitados por la Universidad de San Buenaventura Medellín.

3.2 EXPERIENCIA LABORAL (HASTA 300 PUNTOS)

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno.

La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión para participar en el concurso, y que esté referida a cargos o al ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.

La docencia en Instituciones de Educación Superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, será tomada en cuenta como experiencia del concursante y otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales). La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0,83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0,41 para el medio tiempo.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO (HASTA 75 PUNTOS)

La evaluación grupo del interdisciplinario de apoyo, otorgará hasta setenta y cinco (75) puntos.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. La experiencia adicional, los títulos de postgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

| Descripción | Formación adicional | Experiencia adicional | Personal adicional al equipo mínimo |
|--|--|---|---|
| Arquitecto Puntaje Máximo 25 puntos | Dos (02) puntos por cada título de especialización y tres (03) puntos por maestría. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos y en derecho urbano; sin superar un máximo de cinco (05) puntos. | Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad; sin superar un máximo de doce (12) puntos. | Ocho (08) puntos si se presenta un arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el arquitecto exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un arquitecto adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje. |
| Abogado Puntaje Máximo 25 puntos | Dos (02) puntos por cada título de especialización y tres (03) puntos por maestría. Los posgrados deberán ser | Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en los | Ocho (08) puntos si se presenta un abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el abogado exigido en los requisitos de |





| | | | |
|---|---|---|---|
| | <p>en derecho administrativo, derecho urbano o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana, o con la gestión del desarrollo urbano o territorial; sin superar un máximo de cinco (05) puntos.</p> <p>Nota: Se entiende por gestión del desarrollo territorial, lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de planeación, financiación y gestión del ordenamiento territorial previstos en la ley 388 de 1997.</p> | <p>requisitos de admisibilidad; sin superar un máximo de doce (12) puntos.</p> | <p>admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un abogado adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.</p> |
| <p>Ingeniero Civil</p> <p>Puntaje Máximo 25 puntos</p> | <p>Dos (02) puntos por cada título de especialización y tres (03) puntos por maestría. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad; sin superar un máximo de cinco (05) puntos.</p> | <p>Cuatro (4) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad, en la elaboración de cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural; sin superar un máximo de doce (12) puntos.</p> | <p>Ocho (08) puntos por un ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. No se dará puntaje por ofrecer más de un ingeniero civil adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.</p> |

NOTA: Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.





3.3.1 GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL

Los aspirantes a curadores podrán presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el cuadro resumen Relación del grupo adicional propuesto (Anexo No. 8); a este grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo (excepto la acreditación de suplente del curador), para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y profesionales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

Igualmente los integrantes del grupo interdisciplinario especializado adicional, deberán diligenciar los Anexos 2, 3 y 6.

3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE (HASTA 75 PUNTOS)

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.

Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

| Factor de evaluación | Puntos |
|----------------------|--------|
|----------------------|--------|





| | |
|--|----|
| Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 10 |
| Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 15 |
| Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 20 |

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

3.5 ENTREVISTA (HASTA 50 PUNTOS)

Las entrevistas se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma. Los aspirantes que hayan superado la prueba escrita recibirán en la dirección de correo electrónico que suministraron para notificaciones, en la misma comunicación sobre la citación a la prueba escrita, la citación a la entrevista indicando fecha, lugar y hora asignada a cada uno.

La entrevista será personal para los aspirantes a curadores urbanos, y será realizada por un equipo compuesto por tres profesionales: un psicólogo experto en entrevistas bajo la metodología de competencias, un abogado, y un ingeniero civil o arquitecto. Tendrá una duración aproximada de una (01) hora, y se efectuará siguiendo un protocolo previamente establecido por la Universidad de San Buenaventura Medellín, el cual apuntará a la valoración de las siguientes competencias

- Orientación a los resultados





- Liderazgo
- Integridad
- Pensamiento analítico
- Toma de decisiones

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de 50 puntos. La evaluación de cada competencia se hará en un formato elaborado por la Universidad, con valores constituidos por un número entero y un decimal, que pueden ir desde 0,0 hasta 5,0. Cada uno de los tres entrevistadores tendrá su propio formato, en donde registrará sus impresiones con relación a cada competencia valorada y la calificación de cada una, y luego dará una calificación final, correspondiente al promedio de las puntuaciones de las cinco competencias. La calificación total de cada aspirante será el promedio de la calificación final asignada por cada uno de los tres entrevistadores, multiplicada por diez (10), obteniendo de esta manera un valor que oscila entre cero (0) y cincuenta (50) puntos.

3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, **el concursante deberá obtener como mínimo 700 puntos en el total de su evaluación** (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015).

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:





1. Tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
2. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
4. Sólo si después de la aplicación de los anteriores tres criterios subsiste el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.

3.8 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad. La Universidad de San Buenaventura Medellín consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la Alcaldía de Medellín, en la Secretaría de Gestión y Control Territorial,





en la página web www.medellin.gov.co, y en la página web www.usbmed.edu.co, por un término de tres (3) días hábiles

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, que de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2016, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista provisional de elegibles. Estos recursos deberán presentarse al correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co, entre las 0:00 horas del día en que comienza a correr el plazo para presentarlos y las 23:59 del día en que culmina el plazo para ese efecto. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los concursantes que recurran los resultados recibirán un correo de respuesta que dirá que se recibió el recurso.

CAPITULO IV: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se rechazará en los siguientes eventos:

- a. Cuando se compruebe que está incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para ser designado como Curador Urbano de Medellín, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b. Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c. Cuando la propuesta no se ajuste a las Bases Definitivas del Concurso.
- d. Cuando no se cumpla con algún requisito de idoneidad para ser Curador.
- e. Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo mínimo, o alguno no reúna los requisitos exigidos.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- f. Cuando un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo figure en varias propuestas, (tanto en el mínimo como en el adicional). En ese caso, ambas propuestas serán rechazadas.

CAPITULO V: RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. Formulario de Inscripción

ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida persona natural

ANEXO 3. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo Interdisciplinario de apoyo ofrecido.

ANEXO 4. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del aspirante a curador

ANEXO 5. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del suplente

ANEXO 6. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del grupo mínimo y adicional

ANEXO 7. Relación del Grupo interdisciplinario mínimo requerido

ANEXO 8. Relación del Grupo adicional propuesto

ANEXO 9. Carta de compromiso de soporte tecnológico

JOSE NICOLÁS ALFONSO DUQUE OSSA.

SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Revisó: Grupo de seguimiento, Contrato No. 4600070899 de 2017

Proyecto/ Elaboró: Equipo técnico y jurídico, Universidad de San Buenaventura Medellín



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co